



*Cámara de Diputados
Entre Ríos*

LEY N° 11174

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase al dorado - en todas sus especies - pez de interés turístico provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese la pesca del dorado - en todas sus especies - con fines comerciales, su acopio, venta, tenencia y tránsito en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.-

ARTÍCULO 4°.- Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 2° a los siguientes casos:

- a) Cuando la pesca se realice en forma deportiva y con devolución obligatoria;
- b) Cuando los pobladores ribereños pesquen por cuenta propia, con el único fin de su alimentación y el de sus familias;
- c) Cuando los pescadores artesanales pesquen para consumo familiar o realicen ventas directas al público;
- d) Cuando la pesca sea realizada por los actores de la economía social comprendidos en el artículo 4° de la ley N° 10.151.-

ARTÍCULO 5°.- La autoridad de aplicación determinará la modalidad en que sea desarrollada la actividad deportiva, por pobladores ribereños, pescadores artesanales y actores de la economía social, debiendo garantizar medidas de efectivo resguardo de la especie e implementando acciones para la concientización y capacitación de los pescadores.-

ARTÍCULO 6°.- Las infracciones a la presente Ley, serán sancionadas con:

- a) Multa;
- b) El decomiso de los productos aprehendidos indebidamente y de las artes y elementos lícitos o ilícitos empleados a tal fin;
- c) Con el retiro del permiso para ejercer actividades de pesca.

La graduación de la sanción será establecida por la Autoridad de Aplicación.-



*Cámara de Diputados
Entre Ríos*

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, registrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

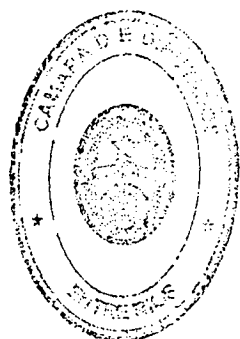
Sala de Sesiones. Paraná, 5 de diciembre de 2024.-

ALICIA G. ALUANI
Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO
Secretario Cámara Senadores

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados



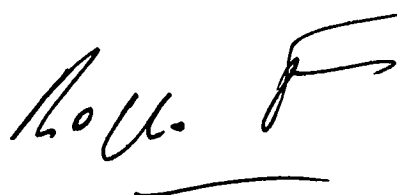
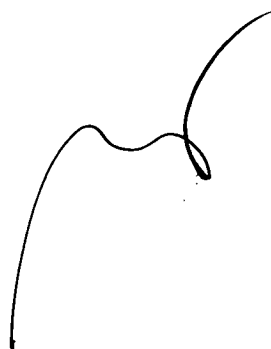

LUCAS MATIAS ULLUA
Prosecretario
Cámara de Diputados
Entre Ríos

PARANA,

20 DIC. 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



20 DIC. 2024

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO

Registrada en la fecha bajo el N° 11174 .-CONSTE.-

